



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 894 - 2026

"Por la cual se inscriben dignatarios de la Liga de futbol de salón de Bolivar y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 1085 de 2015, Ley 181 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que **LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE BOLIVAR "LIFUTSABOL"** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 480 del 4 de abril de 1977 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones No. 1538 de fecha 28 de mayo de 1986 y No. 2449 de fecha 2 de julio de 2025, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **JAIRO ENRIQUE RAMOS CABEZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.101.408, en calidad de Presidente y Representante Legal electo en Acta No. 001 de Reunión de Miembros del Órgano de Administración de fecha 1 de octubre de 2025 de **LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE BOLIVAR**, ha solicitado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo el consecutivo EXT-BOL-26-006903 de fecha 13 de Febrero de 2026, la inscripción de dignatarios (Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina), de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2025 y Acta No. 001 de Reunión de Miembros del Órgano de Administración de fecha 1 de octubre de 2025, previa convocatoria mediante Resolución No. 007 de fecha 1 de septiembre de 2025.

Que el artículo 36 de los estatutos de la Liga, dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración sea de cuatro (4) años, el artículo 54 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control sea de cuatro (4) años, y el artículo 59 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años.

Que, realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decretos 1228 de 1995, 1085 de 2015 y Ley 181 de 1995, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; Por lo que se ordenará aprobar la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, para finalizar periodo estatutario.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos las actas respectivas, las cartas de aceptación de cargo, certificaciones, copia de documento de identificación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina de **LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DE BOLIVAR** para finalizar periodo estatutario, de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2025 y Acta No. 001 de Reunión de Miembros del Órgano de Administración de fecha 1 de octubre de 2025, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	JAIRO ENRIQUE RAMOS CABEZA	73.101.408
Vicepresidente	PEDRO CLAVER SIERRA MORALES	73.101.581 -
Secretario	CRISTIAN ELLES NASSIS	9.204.058
Tesorero	LIVIO FIGUEROA PADILLA	73.124.333
Vocal	DUVAN AREVALO ORTEGA	1.001.900.944

#



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 894 - 2026

"Por la cual se inscriben dignatarios de la Liga de futbol de salón de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	EDUARDO CHIQUILLO RICO	19.873.630 T.P No. 104136-T
Revisor Fiscal Suplente	DAVID BLANQUICET PUELLO	9.285.212 T.P No. 34008-T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	WALTER ALONSO MACHADO MARTINEZ	73.569.018
Por la Asamblea	ESTEBAN ELIAS LORDUY ELJACH	1.047.505.918
Por el Órgano de Administración	EDMUNDO NICOLAS SILVA ROSADO	9.094.245

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 de marzo 2026

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Arellis Navarro Barraza
D.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.